



## *La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*

### **R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- Citar al señor Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y Presidente de la Dirección Territorial de Obras y Servicios Sanitarios, para que concurra personalmente a la Sesión Ordinaria de esta Honorable Cámara que se desarrollará el día 24 de mayo de 1990 a las 16,00 Hs., a efectos de que informe y brinde explicaciones en viva voz, sobre la presunta contaminación existente en el agua corriente de la ciudad de Ushuaia, durante los días 09, 10 y 11 del corriente mes y año.

Artículo 2º.- El funcionario indicado en el artículo anterior deberá informar sobre la existencia de informes técnicos elaborados por el laboratorio de la D.T.O.S.S. de fecha 11 de mayo de 1990 que detectaban y notificaban a las autoridades gubernamentales, la no potabilidad del agua en la ciudad de Ushuaia por la existencia de microorganismos provenientes de materia fecal, no debidamente procesada y filtrada por el ente autárquico mencionado, por la falta de existencia de cloro para el tratamiento de las aguas.

Artículo 3º.- El mismo funcionario deberá acompañar, en el mismo acto, a esta Honorable Cámara copia autenticada del Expediente Nº 124/90 de la D.T.O.S.S. sobre provisión de gas cloro y de las "Planillas de Control de Agua", efectuadas por la firma DEGREMONT S.A. y elevadas a la D.T.O.S.S., desde el día 01 de abril al 23 de mayo del corriente año, debiendo informar sobre las mismas.

Artículo 4º.- Dicho funcionario deberá informar sobre las medidas preventivas tomadas en salvaguarda de la salud comunitaria, a raíz de los hechos acaecidos en la presunta contaminación del agua en Ushuaia.

Artículo 5º.- Informará asimismo sobre las medidas tomadas para lograr la limpieza y purificación de los tanques de agua de reserva en los edificios públicos e instrucciones a la comunidad fueguina.

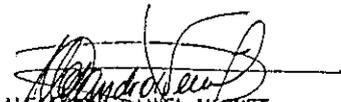
Artículo 6º.- Informará sobre la existencia en depósito de cloro para el tratamiento de las aguas, detallando cantidad y tiempo estimado para su uso por la D.T.O.S.S..

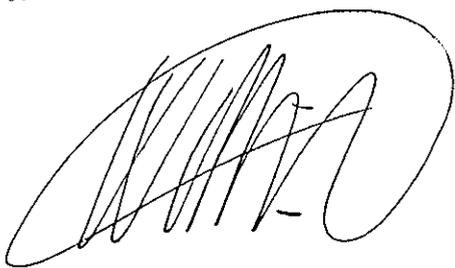
Artículo 7º.- Informará, asimismo, sobre toda otra requisitoria que efectúen los señores Legisladores relacionadas con el tema en cuestión.

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 17 DE MAYO DE 1990.

RESOLUCION Nº 006 /90.-

  
ALEJANDRO DANIEL VERNET  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Legislatura Territorial

  
WALTER RUBEN AGÜERO  
PRESIDENTE